



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANQUEO CONCERTADO

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 52

Viernes 3 de Marzo

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

Sacrificio de ganado

Para general conocimiento y cumplimiento, se hace saber que a partir del próximo lunes día 6 del actual, los días de sacrificio de ganado en Mataderos Municipales, quedan limitado a los Lunes, Martes, Miércoles y Viernes, para ser expedida al público la carne y sus despojos los Martes, Miércoles, Jueves y Sábados, sin que se pueda por ningún concepto, ni pretexto de sobrantes, venderse en días posteriores a los señalados.

Quedan limitados, por tanto, el consumo en Establecimientos Colectivos, lo mismo del Sindicato de Hostelería, como los restantes, a los días señalados para la venta al público, con la única excepción de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Las infracciones que se observen, serán puestas en conocimiento de la Fiscalía Provincial de Tasas, para la sanción que corresponda.

Cáceres, 2 de Marzo de 1944.— El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

762

Diputación Provincial

Secretaría.—Beneficencia

SUBASTA

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora Provincial el día 24 de Marzo actual, a las doce horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, ante la Mesa constituida por el Sr. Presidente de la Diputación, el Gestor don Eduardo Rodríguez Ramírez y con asistencia de un Notario, tendrá lugar la subasta de viveres para los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, con arreglo a lo que dispone el Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, y ajustándose a las siguientes condiciones:

1.ª Las proposiciones, extendidas en papel de clase 6.ª (4'50 ptas.), se ajustarán al siguiente modelo:

«F. de T., mayor de edad, ve-

cino de, con cédula personal que acompaña, que habita en, se compromete a suministrar a la Excmo. Diputación, los siguientes artículos a los precios que se expresan y ajustándose estrictamente a las condiciones del pliego, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día, de, de 19.....

(Fecha y firma del proponente).

La cifra que indique el precio se escribirá en letra y número, siendo rechazada toda proposición que no contenga este requisito.

El precio que se señala a cada artículo, podrá mejorarse, reduciendo en la proposición el tipo señalado.

2.ª Para concurrir a la subasta es preciso que los interesados constituyan previamente en la Depositaria de la Diputación, en metálico o efectos públicos, en concepto de fianza provisional, un depósito equivalente al 5 por 100 del importe de los artículos que intenten subastar.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acuerdo de la Corporación, adjudicándole el servicio, elevará la fianza provisional a definitiva, hasta el 10 por 100 del importe del remate.

3.ª El rematante se obliga:

A) A suministrar los artículos subastados de la clase que se indique en el pliego y en su defecto de la mejor calidad, pudiendo ser rechazados por la Administración de los Establecimientos los que no reúnan estas condiciones, obligándose el rematante a sustituirlos por otros que tengan las cualidades exigidas.

En el caso de no verificarlo, la Administración los adquirirá directamente, abonándose su importe con cargo a la fianza del contratista.

La reincidencia o gravedad de la falta que haya sido castigada con multa, podrá ser causa de rescisión del contrato con todas las consecuencias que establece el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

B) A presentar en la Administración de los Establecimientos, el último día de cada mes, las cuentas de suministro, con los vales recibidos, para que, de hallarse conforme aquélla, le sean canjeados por un recibo que entregará cuando se verifique el pago.

C) Al rescarcimiento de los perjuicios que irrogue por incumplimiento de su compromiso, respondiendo del mismo con todos sus bienes.

Cuando para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiera de la fianza o parte de ella, éste la repondrá o completará en el plazo de ocho días, desde que para ello sea requerido, entendiéndose que de no verificarlo, podrá la Diputación declarar rescindido el contrato.

D) A pagar el importe de los anuncios, pólizas, honorarios y toda clase de gastos que origine la subasta hasta la formalización del contrato, contribuciones, derechos o arbitrios creados o por crear, que se relacionen con el suministro, pues la Diputación solamente abonará el importe líquido de los artículos suministrados.

E) A comunicar al Administrador del Establecimiento, la persona que lo represente en la localidad donde halla de prestarse el servicio, si el rematante no residiere en ella.

F) A entregar los artículos en el Establecimiento cuando lo disponga la Administración del mismo.

La duración del contrato será hasta finalizar el año económico actual, pero se entenderá prorrogado hasta que se verifique nueva subasta dentro de los dos meses posteriores a la terminación del mismo, o cuando celebradas dos sin resultado, se halle la Corporación en las condiciones eximentes de subasta que determina la Ley.

4.ª La Diputación se obliga:

A) A satisfacer por trimestres vencidos el importe de los artículos suministrados.

B) Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al contratista, previas las formalidades legales y justificando haber satisfecho todas las contribuciones, impuestos y pagos de derechos reales correspondientes al suministro contratado.

5.ª Las faltas en que incurra el contratista por incumplimiento de su compromiso, serán corregidas por la Diputación con multas de 50 a 500 pesetas, cuyo importe se tomará de la fianza, si no se hiciere efectivos en el plazo destinado al efecto.

6.ª Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio o rescisión.

7.ª Los Tribunales de Cáceres serán los únicos competentes para conocer de los litigios que se suscitaren.

8.ª Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado

bastante por un Letrado que ejerza en la capital.

Contra el anuncio de esta subasta no se ha producido reclamación alguna.

REGLAS PARA LA CELEBRACION DE LA SUBASTA

PRIMERA.—Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en cuyo anverso se pondrá: «PROPOSICION PARA OPTAR A LA SUBASTA DE VIVERES CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE CACERES Y PLASENCIA» entregándose en el Registro General de la Diputación de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta, exceptuando los festivos.

SEGUNDA.—A todo pliego de proposición deberá acompañarse POR SEPARADO, el resguardo que acredite haberse constituido el depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y la cédula personal, advirtiéndose que será rechazado en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

TERCERA.—La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y en el caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificarán, en el mismo acto, licitaciones por pujas a la llana durante quince minutos, y si existiera igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

CUARTA.—La celebración de la subasta se ajustará a los demás requisitos que establece el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

RELACION DE ARTICULOS Y SUS CONDICIONES, QUE HAN DE SER OBJETO DE ESTA SUBASTA

LECHE.—De vaca, mantecosa y pura, medida sin espuma, quedando obligado el contratista a mostrar las reses que destina para este servicio y lugar donde tiene establecido el establo, a fin de proceder al reconocimiento facultativo de aquéllas, siempre que lo considere oportuno la Administración.

CARNE.—Será de vaca, de primera calidad, sin nada de hueso, sacrificada en el Matadero Municipal, con exclusión, por tanto, de la congelada.



Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

PROPIOS, FORESTALES, PESAS Y MEDIDAS

Practicadas por esta Administración de Propiedades las liquidaciones por los conceptos y trimestres que a continuación se indican, a virtud de las certificaciones remitidas por las Corporaciones municipales, se les notifica el importe a que ascienden aquéllas, teniendo de plazo quince días, para verificar los ingresos en el Tesoro público, transcurridos los cuales sin que lo hayan verificado, se procederá a expedir las certificaciones de apremio, a fin de que el importe de dichas liquidaciones sea hecho efectivo por la vía ejecutiva.

MUNICIPIOS	PROPIOS	FORESTALES	PESAS Y MEDIDAS
CUARTO TRIMESTRE DE 1942			
Descargamaría	6.317'94		
TERCER TRIMESTRE DE 1943			
Deleitosa			106'60
CUARTO TRIMESTRE DE 1944			
Aldeanueva de la Vera			253'76
Almaraz			137'32
Arroyomolinos de Montánchez	1.304'00		
Barrado			42'40
Cáceres	255'79		1.571'25
Cañaveral	494'72	247'36	
Cumbre (La)		300'00	
Deleitosa			151'07
Descargamaría	6.317'94		
Escorial	2.100'00		
Hernán Pérez		3'16	
Hervás	817'26	567'72	
Granadilla			60'30
Guadalupe			253'61
Ladrillar		263'86	83'95
Logrosán	6.233'85		452'00
Losar de la Vera			251'87
Madrigal de la Vera			307'50
Madrigalejo	238'25		433'40
Mata de Alcántara	517'14	702'36	
Membrío			178'21
Peraleda de la Mata		3.300'55	
Portaje	638'66		
Santa Ana		444'00	
Santa Cruz de la Sierra	644'78	500'00	
Serrejón	68'63	100'00	
Talaván	4.975'25	3.400'80	80'00
Valdelacasa de Tajo			45'97
Valencia de Alcántara		1.126'00	3.877'98
Valverde de la Vera			378'12
Valverde del Fresno	4.816'00		27'44
Zorita	1.937'52	1.461'27	275'00

Contra estas liquidaciones podrán interponer los Ayuntamientos de referencia, recurso económico administrativo en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Cáceres, 28 de Febrero de 1944. — El Administrador de Propiedades, P. S., Félix Crespo.

734

lio en la carretera de Medellín, cerca de pasto y labor.

2. Doña Tomasa Izquierdo Benito, viuda de don José Blázquez Santos, vecina de Cáceres, con domicilio en la calle Avenida de Cervantes, 13, cerca de pastos.

Cáceres, 29 de Febrero de 1944. — El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno. 771

Distrito Forestal

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, pral, una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a

las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, el 8 del próximo Marzo.

Productos que se subastan, cien arrobas de carbón de encinas.

Origen de los mismos, de la finca «Recobera», de Alcántara.

Tasación, cuatrocientas pesetas. Depositario, don Antonio Bernáldez Villegas.

El licitador a quien se adjudique el remate, abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas cincuenta y los derechos reales.

Cáceres, 29 de Febrero de 1944. — El Ingeniero Jefe, Herminio González. (28 pstas.)

769

Para todos los efectos de la matacía, peso y demás circunstancias necesarias, se ajustará el contratista a los Reglamentos y disposiciones de dicho Matadero. La carne será conducida a los Establecimientos benéficos por cuenta del contratista y con la garantía establecida referente a reconocimiento, sanidad y peso, cuyo justificante recogerá y entregará en la Administración, ante la cual será siempre comprobado su peso, sanidad y condiciones.

PESCADILLA Y MERLUZA.—Serán entregadas inmediatamente de recibidas las expediciones y ofrecerán por su aspecto y olor, la seguridad de ser pesca fresca.

HUEVOS.—De gallina, frescos y que contengan 18 en kilogramo.

GALLINAS.—Vivas, de piel limpia y cresta encendida, con un peso de un kilogramo, como mínimun.

ARTICULOS QUE SE SUBASTAN
Para los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres

Leche de vaca, 101.880 litros, a 1,55 pesetas uno.

Carne de vaca, de 1.ª, sin hueso, 42.600 kilos, a 10,50 pesetas uno.

Pescadilla, 20.172 kilos, a 5,30 pesetas uno.

Huevos, 5.400 docenas, a 14 pesetas una.

Para los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia

Leche de vaca, 12.600 litros, a 1,55 pesetas uno.

Carne de vaca, de 1.ª, sin hueso, 19.800 kilos, a 10,50 pesetas uno.

Merluza fresca, 1.550 kilos, a 8,70 pesetas uno.

Huevos, 160 docenas, a 14 pesetas una.

Gallinas, 100 unidades, a 7 pesetas kilo.

Cáceres, 1.º de Marzo de 1944.—
El Presidente, Francisco González Toril.

(273'40 pstas.) 770

Obras Públicas

EXPROPIACIONES

Fincas afectadas en el término municipal de CACERES por la construcción de las obras de acondicionamiento en los kilómetros 47'800 al 50'469 del Camino Nacional número 630 de Gijón a Sevilla (carretera de San Juan del Puerto a Cáceres)

EDICTO

Por Decreto de esta fecha, he tenido a bien acordar se abra información por plazo de treinta días hábiles, sobre la declaración de necesidad de ocupación de las fincas a que se refiere el precedente epígrafe, contándose el aludido plazo desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Las reclamaciones deberán presentarse ante la Alcaldía de Cáceres por las personas o Corporaciones interesadas, ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley sobre Expropiaciones de 10 de Enero de 1879 y 24 del Reglamento dictado para la ejecución de la misma de 13 de Junio del citado año.

A tales efectos se inserta a continuación la relación de propietarios de fincas afectadas; que son los siguientes:

1 Don Joaquín Ochagavía Cabezon, vecino de Cáceres, con domici-

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don José Bueno Muñoz, vecino de Valencia de Alcántara, residente en idem, se ha solicitado con fecha 26 de Enero de 1914, la propiedad de veinticuatro pertenencias mineras con el nombre de «Niño Jesús», sitas en el paraje llamado La Pacheca y las Habas, término de Montánchez, número 7.100, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida, la entrada formada de muro de obra en forma de chavola con puerta de madera situada en la calleja pública y que sirve de acera a la cerca de Serapio en la misma, y en paraje conocido por La Pacheca y Las Navas, se medirán desde dicho punto en dirección al N., verdadero 100 metros, para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al E., 200 metros; de 2.ª a 3.ª al S., 600 metros; de 3.ª a 4.ª al O., 400 metros; de 4.ª a 5.ª al N., 600 metros, y de 5.ª a 1.ª al E., 200 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Montánchez, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 27 de Febrero de 1944. — El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(60 pstas.) 705

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Agustín Higueros Macías, vecino de Casas de Don Antonio, residente en idem, se ha solicitado con fecha 4 de Enero de 1944, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «La Esperanza», sitas en el paraje llamado La hoja de Don Gerónimo Moreno, término de Casas de Don Antonio, número 7.105, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la confluencia de tres líneas rectas, que tienen la siguiente medida y dirección. Una de 150 metros desde la Pared llamada de La Tinaja, en dirección S. O.; otra de 300 metros medidos desde el camino particular de la casa en dirección opuesta, es decir, N. E., con la que formará línea recta, y la otra de 250 metros, medidos desde la casa de la Hoja de Don Jerónimo, hasta el encuentro con dicha línea recta, en dirección N. O.; desde el punto de partida se medirán 100 metros al Norte, donde se colocará la 1.ª estaca; desde 1.ª a 2.ª, 400 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al O.; de 4.ª a 5.ª,



500 metros al N., y desde la 5.ª a la 1.ª, 100 metros al E; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Casas de Don Antonio, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante esta Jefatura en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 27 de Febrero de 1944.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
(70 pstas.)

706

Juzgados

CACERES

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia con jurisdicción prorrogada a esta capital y su partido.

Hago saber: Que por doña María del Carmen Gandarias Puppe, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de Cáceres, se acudió a este Juzgado, con el correspondiente escrito solicitándose, practicar información de dominio a su favor de ochenta y ocho centésimas partes de una casa, en esta ciudad y su calle llamada antes Piñuelas Altas y hoy Plaza de Publio, señalada con el número 1, cuya extensión superficial, no consta y que linda por derecha entrando la casa, número 3, propiedad de don Venancio Mirón Chaparro, vecino de Cáceres, izquierda la casa Ayuntamiento de esta Capital y espalda calle del Adarve, donde tiene también puerta de salida y en cumplimiento de lo que establece la regla segunda del artículo 40 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente, se cita a todas aquellas personas que puedan tener sobre esta finca algún derecho real, así como todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida y de modo expreso, a doña Serapia y doña Casilda y doña Marcelina Puppe López y don Juan Hebot y Martí, o de sus respectivos causahabientes, para que como titulares inscritos puedan ser oídos y alegar lo que tuviesen por conveniente y en el término de ciento ochenta días, comparezcan en este Juzgado a deducir el derecho de que se crean asistidos, pues en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cáceres a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario, Manuel de Lis.

(54'20 pstas.)

759

CACERES

Don Juan Victoriano Barquero Barquero, Juez de Instrucción con jurisdicción prorrogada de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo, a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de chorizos, lomos y unas cuantas morcillas patateras, de la propiedad de don Carlos Acedo Iglesias, vecino de esta Capital, con domicilio

en Sergio Sánchez, número cuatro, que le fueron sustraídos de la buhardilla existente en su mismo domicilio, para cuyo hecho tuvieron necesidad los autores de violentar la puerta de la misma y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Prisión de este Partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 52 de 1944, por robo.

Dado en Cáceres a veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario Manuel de Lis.

756

Alcaldías

CASAS DE MIRAVETE

Subasta de alumbrado eléctrico
Anuncio

El primer día hábil siguiente de cumplirse los veinte de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo del servicio de alumbrado público durante el año actual 1944, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas treinta y tres pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Es objeto del contrato el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de cincuenta lámparas de 15 watios; siendo de cuenta del rematante el material necesario para la instalación y reparación del alumbrado, excepto la reposición de lámparas que lo será del Ayuntamiento a quien vendrá obligado a facilitarlas el rematante, al precio de coste.

Para tomar parte en la subasta que se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otro miembro de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento, será preciso constituir el depósito provisional del 10 por 100 del tipo de subasta, que se celebrará en la forma prevenida en el art. 14 del Reglamento de Contratación y las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación del presente, acompañando la cédula personal del licitador.

El contrato se hace a riesgo y ventura del arrendatario, sometiéndose éste al domicilio legal de la Corporación contratante.

Casas de Miravete a 26 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Florentino Sánchez.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal de la tarifa....., clase....., número....., expedida en..... fecha..... de..... de 1942, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL y pliego de condiciones que acepta, se comprometo a prestar el servicio de alumbrado público de esta localidad por el precio de..... pesetas (en letra).
Fecha y firma.

(58'40 pstas.)

754

MONTANCHEZ

Rectificación del Padrón municipal de habitantes

Confeccionados los documentos correspondientes a la rectificación verificada con relación al 31 de Diciembre de 1943, quedan expuestos

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que durante dicho plazo se formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Montánchez a 26 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Jesús Galán Gil.

735

ALDEA DEL CANO

Anuncio

Rendidas las cuentas trimestrales y anual correspondientes al ejercicio de 1943 y aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento, en sesión de 13 del actual, quedan expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Aldea del Cano a 26 de Febrero de 1944.—El Alcalde, J. Pacheco.

733

ALCUESCAR

Anuncio

Ultimadas las cuentas municipales del ejercicio de 1943, quedan expuestas al público con los documentos que la justifican, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas, y durante el expresado plazo y los cinco días siguientes, producir las reclamaciones que se juzguen pertinentes, con arreglo al artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Alcuéscar a 23 de Febrero de 1944.—El Alcalde, M. Campos.

718

ACEHUCHE

Edicto

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto y propiedades, correspondientes al ejercicio de 1943, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse contra ellas las reclamaciones que se estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda Municipal.

Acehuche, 25 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Pedro Bueso.

719

AHIGAL

Cuentas Municipales de 1943

Formadas éstas, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Ahigal a 25 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Ignacio Hernández.

720

HERNAN PEREZ

Edicto

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1943, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal, pueda examinarlas y formular por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Hernán Pérez a 15 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Atilano Pérez.

717

ARCO

Anuncio

Ultimadas las cuentas municipales del ejercicio de 1943 de este Municipio, quedan expuestas al público con los documentos que las justifican, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que juzguen pertinentes con arreglo al artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Arco a 22 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Bernardo Nuevo.

721

PLASENCIA

Edicto

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre de 1943, se halla ésta expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, para que pueda ser examinada y aducir contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Plasencia, 28 de Febrero de 1944.—El Alcalde, (ilegible).

725

VALDEOBISPO

Rectificación anual de 1943 del Padrón municipal de habitantes

Llevada a efecto y aprobada por el Ayuntamiento, la expresada rectificación, con todos los documentos que lo integran, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Valdeobispo, 26 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Juan Sánchez.

727

MALPARTIDA DE CACERES

Practicada la rectificación anual del Padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesta al público en esta Secretaría por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Malpartida de Cáceres, 27 de Febrero de 1944.—El Alcalde, P. O., M. Tapia.

728

TORREJONCILLO

Rectificación del padrón municipal de habitantes

Practicada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, de este término, con relación al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Torrejoncillo a 23 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Juan J. Núñez.

716

TALAVERA LA VIEJA

Anuncio

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a partir de esta fecha, a fin de que durante el mismo puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Talavera la Vieja a 26 de Febrero de 1944.—El Alcalde, José Arroyo.

731



En el «Boletín Oficial del Estado» número 362, correspondiente al día 28 de Diciembre de 1943, se publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de nacimiento	Forma de ingreso Ley Municipal 14-10-1942	Servicios acreditados en 27-10-1942			Ayuntamiento en que adquirió el derecho	SITUACION ACTUAL
				Años	Meses	Días		
2.326	Quintana Agustí, Jaime	2- 1-1909	Apartado a).	1	0	6	Rabós (Gerona)	S. I. en Rabós.
2.327	Gómez Solsona, Santos	1-11-1916	Idem	0	11	27	Mosqueruela (Teruel)	S. I. en Mosqueruela.
2.328	Caheiro Astray, Melchor	6- 2-1911	Idem	0	11	22	Laje (La Coruña)	S. I. en Laje.
2.329	Fernández Hostaller, Ricardo	27- 1-1910	Idem	0	11	21	Canet de Adri (Gerona)	S. I. en Canet de Adri.
2.330	Calzón Fernández, José	22-12-1906	Idem	0	11	18	Borrenes (León)	S. I. en Borrenes.
2.331	Valenzuela Valero, Juan José	27-12-1914	Idem	0	11	18	Collados y Valverde (Teruel)	S. I. en Collados y Valverde.
2.332	Almazán Pérez, Eusebio	14- 8-1890	Idem	0	11	17	Tramacastilla (Teruel)	S. I. en Tramacastilla.
2.333	Folch Arbós, Luis	10-11-1916	Idem	0	11	17	Tibisa (Tarragona)	S. I. en Tibisa.
2.334	Canora Matilla, Alejandro	9- 2-1910	Idem	0	11	16	Fuente el Olmo de Fuentidueña (Toledo)	S. I. en Fuente Olmo de Fuentidueña.
2.335	Alpuente Vicente, Angel	1- 3-1914	Idem	0	11	16	Saldón (Teruel)	S. I. en Saldón.
2.336	Rico Muñoz, Anastasio	15- 4-1910	Idem	0	11	14	Condado de Castilnovo (Segovia)	S. I. en Condado de Castilnovo.
2.337	Río Pérez, Victorino del	23-12-1914	Idem	0	11	13	Griegos (Teruel)	S. I. en Griegos.
2.338	Martín Martín, Román	9- 8-1915	Idem	0	11	13	Moral de Ornuéz (Segovia)	S. I. en Moral de Ornuéz.
2.339	Martínez Pérez, Paulino	23- 6-1913	Idem	0	11	12	Morenilla (Guadalajara)	S. I. en Morenilla.
2.340	Vázquez Fernández, Juan	16-12-1914	Idem	0	11	12	Caurel (Lugo)	S. I. en Caurel.
2.341	Río Río, Juan del	14- 3-1916	Idem	0	11	11	Bedmar (Granada)	S. I. en Bedmar.
2.342	Santos Vázquez, Luciano	8- 1-1905	Idem	0	11	10	Hontalbilla (Segovia)	S. I. en Hontalbilla.
2.343	Arriscada Lumbreras, Francisco	9- 3- 907	Idem	0	11	10	Turleque (Toledo)	Reside en Getafe (Madrid).
2.344	Sacristán Borreguero, Valentín	16-12-1914	Idem	0	11	10	Juarros Ríomoros (Segovia)	S. I. en Juarros de Ríomoros.
2.345	López Bernardo, Silvano	10- 2-1915	Idem	0	11	10	Anaya (Segovia)	S. I. en Anaya.
2.346	Domínguez Trébol José	18- 3-1905	Idem	0	11	9	Bisimbre (Zaragoza)	Reside en Zaragoza.
2.347	Orobitg Brich, José	20-11-1916	Idem	0	11	7	Florejachs (Lérida)	S. I. en Florejachs.
2.348	Puertas Fúster, José	28- 8-1913	Idem	0	11	6	Almedíjar (Castellón)	S. I. en Borriol (Castellón).
2.349	Asensio Navas, José	17- 7-1915	Idem	0	11	6	Cardeñosa de Bolpejera y Villanueva Rebollar (Pal. ^a)	S. I. en Cardeñosa de Bolpejera y Villanueva del Rebollar.
2.350	Luis Ramírez, Pedro	18-10-1911	Idem	0	11	5	Villatoro (Avila)	S. I. en Villatoro.
2.351	Lorente Pérez, Gregorio	28-11-1916	Idem	0	11	0	Asín (Zaragoza)	S. I. en Asín.
2.352	Autier Andréu, Juan	9-12- 915	Idem	0	10	29	Canet de Mar (Barcelona)	Reside en Canet de Mar.
2.353	Pavón Martín, Saturnino	29-11-1916	Idem	0	10	28	Majadas de Tiétar (Cáceres)	S. I. en Majadas de Tiétar.
2.354	Féu Verdaguer, Ramón	31- 3-1913	Idem	0	10	27	Villaleóns (Barcelona)	Reside en Barcelona.
2.355	Albarrán Arnáiz, Elías	16- 2-1914	Idem	0	10	22	Villalmanzo (Burgos)	Reside en Villalmanzo.
2.356	Jiménez Calvo, Eustaquio	16- 7-1914	Idem	0	10	19	El Pobo (Teruel)	S. I. en El Pobo.
2.357	Martín Noriega, Félix	9-12-1916	Idem	0	10	19	Santibáñez de Valcorba (Valladolid)	S. I. en Santibáñez de Valcorba.
2.358	Sierra Pueyo, Evaristo	27-12-1906	Idem	0	10	18	Layana (Zaragoza)	S. I. en Layana.
2.359	Nieto Gómez, Demetrio	26- 7-1910	Idem	0	10	18	Tapioles Campos (Zamora)	S. I. en Tapioles de Campos.
2.360	Marco Abad, Luis	19- 9-1912	Idem	0	10	17	Báguena (Teruel)	S. I. en Báguena.
2.361	Silva Pichardo, Antonio	9- 1-1912	Idem	0	10	16	Benacazón (Sevilla)	Reside en Bollullos de la Mitación.
2.362	Gayola Coll, Luis	22- 4-1898	Idem	0	10	14	Vallfogona (Gerona)	S. I. en Vallfogona.
2.363	Rufach Nogués, Amadeo	2- 9-1913	Idem	0	10	13	Camarasa (Lérida)	S. I. en Camarasa.
2.364	Palacio Gavín, José María	20-10-1915	Idem	0	10	12	Senegué (Huesca)	S. I. en Senegué.
2.365	Odriozola Zaldúa, José María	7- 9-1911	Idem	0	10	11	Zumaya (Guipúzcoa)	Oficial de Zumaya.
2.366	Barbero García, Santiago	16- 7-1908	Idem	0	10	10	Los Pozuelos de Calatrava (Ciudad Real)	
2.367	Piedrahita Arruebo, Joaquín	13- 1-1914	Idem	0	10	9	Escarrilla (Huesca)	S. I. en Barbastro.
2.368	Cruz Núñez, Andrés de la	18- 4-1914	Idem	0	10	7	Santa Ana de Pusa (Toledo)	S. I. en Santa Ana de Pusa.
2.369	Martín Sánchez Vaquera, Pablo	26- 1-1914	Idem	0	10	5	Pelahustán (Toledo)	S. I. en Pelahustán.
2.370	Rodríguez Serrano, Domingo	22-12-1916	Idem	0	10	3	Tamurejo (Badajoz)	S. I. en Tamurejo.
2.371	Rabell Camps, Agustín	24-12-1916	Idem	0	10	3	Baga (Barcelona)	S. I. en Baga.
2.372	Martín Rodríguez, Apolinar	23- 7-1908	Idem	0	10	1	Alamedilla (Salamanca)	Reside en Soria.
2.373	Ayala Lacalle, Marino	26-12-1916	Idem	0	10	1	Yécora (Alava)	S. I. en Yécora.
2.374	Portabella Serdá, José María	18- 2-1892	Idem	0	10	0	Vich (Barcelona)	Vecino de Vich
2.375	García García, Alberto	8- 4-1911	Idem	0	9	28	La Parrilla (Valladolid)	Vecino de Cuadros (León).
2.376	Murciano Asensio, Pablo	15- 1-1915	Idem	0	9	28	Toril y Masegoso (Teruel)	S. I. en Toril y Masegoso.
2.377	Conde García, Francisco	10- 1-1913	Idem	0	9	27	El Guijo (Córdoba)	S. I. en El Guijo.
2.378	Martín Soria, Ignacio	29- 1-1913	Idem	0	9	27	Campaspero (Valladolid)	S. I. en Campaspero.
2.379	Pérez Yubero, Felipe	26- 5-1915	Idem	0	9	27	Cardejón (Soria)	S. I. en Cardejón.
2.380	Estirado Alvaro, Félix	26- 5-1916	Idem	0	9	27	Sto. Tomé Puerto (Segovia)	S. I. en Santo Tomé del Puerto
2.381	Lizarralde Garmendía, Constantino	12- 4-1916	Idem	0	9	27	Zaldivia (Guipúzcoa)	S. I. en Zaldivia.
2.382	Cermeño Serrano, Daniel	3- 1-1917	Idem	0	9	24	Lomoviejo (Valladolid)	S. I. en Lomoviejo.
2.383	Belinchón Varela, José María	25- 3-1910	Idem	0	9	22	Olivares de Júcar (Cuenca)	S. I. en Olivares de Júcar.
2.384	Aspa Fanlo, Jesús	7- 1- 917	Idem	0	9	20	Lituénigo (Zaragoza)	S. I. en Lituénigo.
2.385	Palomares Diego, Antonio	8- 1-1917	Idem	0	9	19	Castañeda (Santander)	S. I. en Castañeda.
2.386	Reyes Pascual, Agustín	3- 1-1911	Idem	0	9	17	Calamonte (Badajoz)	S. I. en Calamonte.
2.387	Díaz González, Francisco V.	2- 4-1915	Idem	0	9	17	Paredes Escalona (Toledo)	S. I. en Paredes de Escalona.
2.388	Martín Sanabria, Moisés	25-11-1909	Idem	0	9	13	Mahide (Zamora)	S. I. en Mahide.
2.389	Jambrina Calzada, Jerónimo	30- 9-1912	Idem	0	9	13	Pantejos (Zamora)	S. I. en Pantejos.
2.390	Marcilla García, Melerio	21-12-1907	Idem	0	9	12	Santillana Campos (Palencia)	S. I. en Santillana de Campos.
2.391	Moreiro Sánchez, José Benito	4- 7-1914	Idem	0	9	11	Carpio de Azabal (Salam. ^a)	S. I. en Carpio de Azabal.

(CONTINUARA)